



**TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**



"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer".

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/22/2015**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las quince horas del veintiocho de mayo de dos mil quince, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, la Magistrada Presidenta **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, los Magistrados electorales **Jorge Montaña Ventura** y **Oscar Rebolledo Herrera**, asistidos de la Secretaria General de Acuerdos, **Roselvy del Carmen Domínguez Arévalo**, con el fin de celebrar la vigésima segunda sesión pública de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, de conformidad con el siguiente orden del día:

**PRIMERO.** Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

**SEGUNDO.** Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

**TERCERO.** Cuenta al Pleno con los proyectos de resolución que en calidad de Magistrada ponente propone la Presidenta, relativos a los Recursos de Apelación, identificados con la clave **TET-AP-38/2015-I**, **TET-AP-39/2015-I** **acumulados**, interpuesto por Daniel Que Castillo, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal Electoral de Balancán, Tabasco, en contra del punto CUARTO del acuerdo de dos de mayo de dos mil quince, dictado dentro del expediente **SE/PES/PAN-MB/028/2015**, que desechó

la denuncia presentada por el antes citado, en contra de Mario Bocanegra Cruz (candidato a presidente municipal del partido de la revolución democrática en la citada municipalidad), y Mayra Mosqueda, por la posible comisión de actos que contravienen las normas sobre propaganda política, dentro del proceso electoral ordinario 2014-2015.

**CUARTO.** Votación de los señores Magistrados.

**QUINTO.** Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los siguientes términos:

**PRIMERO.** En uso de la palabra la Magistrada Presidenta **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, solicitando a la Secretaria General de Acuerdos, que verificara el *quórum* legal para sesionar; certificándose la presencia de los tres Magistrados que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional, por lo que se declaró el *quórum* para sesionar válidamente.

**SEGUNDO.** En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión, por lo que solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica de los señores Magistrados.

**TERCERO.** Seguidamente, en uso de la voz la Magistrada Presidenta, solicitó la presencia del Juez instructor **Víctor Humberto Mejía Naranjo**, para que diera cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que en calidad de Magistrada ponente, propone en los expedientes TET-AP-38/2015-I y TET-AP-39/2015-I acumulados, quien en uso de la voz, expuso lo siguiente:

**"BUENAS TARDES, CON SU ANUENCIA  
MAGISTRADA PRESIDENTA Y CON EL PERMISO DE  
LOS SEÑORES MAGISTRADOS:**

*Con su permiso magistrada presidenta y señores magistrados.*

*Doy cuenta con el proyecto que elaboró en su carácter de magistrada ponente en el expediente TET-AP-38/2015-I y su acumulado TET-AP-39/2015, promovido por Daniel Que Castillo, representante propietario del Partido Acción Nacional, en Balancán, Tabasco, en contra del punto CUARTO del acuerdo de dos de mayo de dos mil quince, dictado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, dentro del expediente SE/PES/PAN-MB/028/2015.*

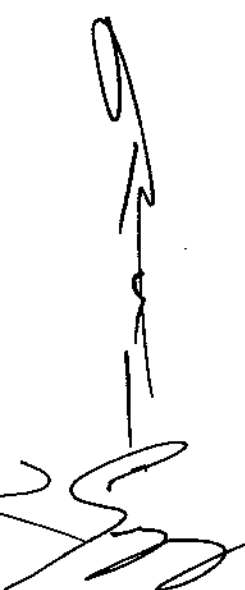
*En el proyecto se propone declarar fundado el agravio planteado por lo siguiente:*

*El apelante presentó escrito de denuncia en contra de Mario Bocanegra Cruz (candidato a presidente municipal al municipio de Balancán, Tabasco, por el partido de la revolución democrática, y Mayra Mosqueda), ante el Consejo Municipal Electoral del Balancán, Tabasco, señalando domicilio para recibir notificaciones en ese municipio.*

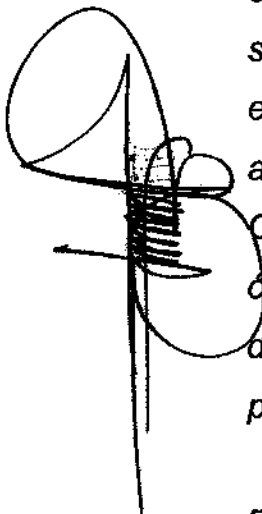
*El Consejo Municipal antes citado remitió la denuncia a la autoridad responsable, Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, autoridad responsable*

*La autoridad responsable desechó la denuncia aludida, al considerar que se actualizaba la hipótesis prevista en el párrafo 2, fracción I del artículo 84 del Reglamento de*


*Denuncias y Quejas del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, el cual establece que el denunciante deberá señalar en el escrito de denuncia domicilio en el lugar del órgano electoral, es decir, en esta ciudad.*



*Sin embargo, de una interpretación conforme en sentido amplio del artículo 84, párrafo I, fracción II del Reglamento del Instituto, interpretado a la luz del derecho humano de acceso a la justicia reconocido en los artículos 17 constitucional y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se tiene como resultado que la disposición antes citada, al establecer como requisito del escrito inicial de denuncia el señalamiento de un domicilio para oír, notificaciones, en la ciudad o lugar donde reside el órgano electoral, se debe de interpretar que el órgano electoral al que se refiere, se trata indistintamente de los órganos electorales que intervienen tanto en la tramitación, substanciación y resolución de los procedimientos especiales sancionadores, tal y como lo establece el artículo 350, párrafos 1 y 2 de la Ley Electoral Local., y el Consejo Municipal Electoral del Balancán, Tabasco, órgano electoral ante el cual el apelante presento su denuncia es un órgano auxiliar en la sustanciación del procedimiento sancionador.*



*Por lo tanto, la autoridad responsable, al advertir la existencia de un domicilio cierto, en el escrito de denuncia presentado ante el Consejo Municipal Electoral de Balancán, Tabasco, debió haber requerido al apelante en el domicilio señalado en dicha denuncia, ubicado en Balancán, Tabasco, para que señalara un domicilio en esta ciudad.*



*Por lo que el desechamiento de la denuncia transgredió el derecho de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de*

*la Constitución Federal y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos,*

*Por lo anterior, en el proyecto se propone revocar el punto CUARTO del acuerdo de dos de mayo del presente año, dictado en el expediente SE/PES/PAN-MB/028/2015, para que la responsable, emita uno nuevo en el que requiera al apelante, en el domicilio que señaló en su denuncia, ubicado en la calle Yucatán, lote 30, manzana 3, de la colonia Nuevo México, Balancán, Tabasco, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, y en caso de que el apelante cumpla con el citado requerimiento, inicie el procedimiento correspondiente..*

*Es cuanto, señores Magistrados”.*

Seguidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración del Pleno el proyecto que propone, concediendo el uso de la voz, a sus homólogos Magistrados, sin que hicieran comentario alguno respecto al proyecto.

**CUARTO.** Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente, obteniéndose el siguiente resultado:

**El Magistrado ponente Jorge Montaña Ventura, expresó:**

*“A favor del proyecto”.*

**El Magistrado Oscar Rebolledo Herrera, manifestó:**

*“Con el proyecto”.*

**Magistrada ponente Yolidabey Alvarado de la Cruz, dijo:**

*"A favor del proyecto".*

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de los integrantes del Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto propuesto, fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Seguidamente, en uso de la voz la Magistrada Presidenta **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, dio a conocer los puntos resolutiveos del proyecto aprobado:

- ***En consecuencia, en el recurso de apelación TET-AP-38/2015-I y su acumulado TET-AP-39/2015-I, se resuelve:***

***PRIMERO.*** Se decreta la acumulación de los expedientes TET-AP-38/2015-I y TET-AP-39/2015-I, de conformidad con lo previsto en los artículos 32 de la Ley de Medios, 22 fracciones V de la Ley Orgánica y 102 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Tabasco.

***SEGUNDO.*** Fue fundado el agravio hecho valer por Daniel Que Castillo, en su calidad de Consejero Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en Balancán, Tabasco.

***TERCERO.*** Por lo anterior, se revoca el punto CUARTO del acuerdo de dos de mayo del presente año, dictado en el expediente SE/PES/PAN-MB/028/2015, y se ordena a la autoridad responsable, para que dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de la presente resolución, emita uno nuevo en el que requiera al apelante, en el domicilio que

señaló en su denuncia, ubicado en la calle Yucatán, lote 30, manzana 3, de la colonia Nuevo México, Balancán, Tabasco, para que dentro del término de cuarenta y ocho horas, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, y en caso de que el apelante cumpla con el citado requerimiento, inicie el procedimiento correspondiente, en contra de Mario Bocanegra y/o Mario Eugenio Bocanegra Cruz, en su carácter de Candidato Común por el Partido de la Revolución Democrática y por el Partido Nueva Alianza, a la Presidencia Municipal de Balancán, Tabasco, y Mayra Mosqueda, debiendo utilizar las constancias necesarias que obren en el expediente antes citado.

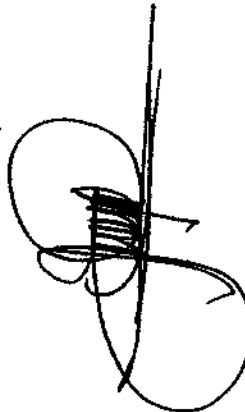


**CUARTO.** Dentro de las veinticuatro horas siguientes de realizar lo anterior, la autoridad responsable deberá informarlo a este Tribunal.



**QUINTO.** Finalmente, para el efecto de clausurar formalmente la sesión, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, manifestó:

*“Señores Magistrados, señoras y señores, habiéndose agotado el orden del día que fue previamente aprobado y habiéndose también sometido a escrutinio y aprobación del único proyecto presentado, por parte del Pleno de este Tribunal, doy por concluida la sesión pública que se ha convocado para esta fecha, siendo las quince horas con veinte minutos, del veintiocho de mayo de dos mil quince. Muchas gracias por su atención y su asistencia, que tengan muy buenas tardes”.*



Enseguida, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes los dos Magistrados que integran el

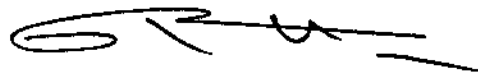
Pleno de esta autoridad electoral, así como la Jueza Instructora designada como Magistrada Electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.



**M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ  
MAGISTRADA PRESIDENTA**



**M.D. JORGE MONTAÑO VENTURA  
MAGISTRADO ELECTORAL**



**M.D. OSCAR REBOLLEDO  
HERRERA  
MAGISTRADO ELECTORAL**



**MTRA. ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO.  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**